

**RESOLUCION NÚMERO 103**  
**(24 de agosto de 2023)**

*"Por medio del cual se modifica la Resolución No. 1140 (22 de octubre) de 2010 que crea el Comité de Farmacia y Terapéutica para la ESE Hospital Regional de Moniquirá"*

**EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y**

**CONSIDERANDO QUE**

El Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", compila y simplifica todas las normas reglamentarias preexistentes en el sector de la salud (se incorporó lo estipulado en el Decreto 2200 de 2005).

El Decreto 2200 de 2005, Capítulo IV, Artículo 22, por medio del cual reglamenta el servicio farmacéutico, y se dispuso la creación y funcionamiento del "Comité de Farmacia y Terapéutica", en todas las instituciones prestadoras de servicio de salud.

El Hospital Regional de Moniquirá mediante la Resolución No. 1140 de fecha 22 de octubre de 2010, creo el Comité de Farmacia y Terapéutica para la ESE Hospital Regional de Moniquirá.

La Resolución 1403 del 14 de mayo de 2007 "Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones" en el capítulo II, parágrafo 4, establece que todas las instituciones prestadoras de servicios de salud deberán poner en funcionamiento el Comité de Farmacia y Terapéutica.

En la Resolución No. 3100 del 25 noviembre de 2019, Por la cual define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud" establece la obligatoriedad de hacer seguimiento a todos los medicamentos y dispositivos médicos.

Decreto 4725 del 26 de diciembre de 2005, por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

Por lo expuesto, se hace imperioso modificar la resolución No. 1140 de fecha 22 de octubre de 2010, con el fin de actualizar y adecuar las nuevas disposiciones el "Comité de Farmacia y Terapéutica", para promover el ejercicio del autocontrol, la autoevaluación y el trabajo en equipo para fortalecer el desarrollo de las acciones, actividades o tareas, a través de este comité.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Modificar el acto por el cual se creó el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Moniquirá, mediante Resolución 1140 (22 de octubre) de 2010.



**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer los objetivos del comité de Farmacia y Terapéutica, mediante los cuales enfocará sus acciones de mejoramiento:

**OBJETIVO GENERAL:** Asesorar, establecer, asegurar y mejorar la gestión segura en el uso de medicamentos y dispositivos médicos en la ESE Hospital Regional de Monquirá.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1 Orientar la implementación de un Modelo de Gestión eficiente del Servicio Farmacéutico en la institución, como directriz de todos los procesos institucionales, a través de las mejores prácticas para la ejecución del mismo.
2. Evaluar la gestión del Servicio Farmacéutico mediante el desarrollo de mecanismos de medición que aseguren la toma de datos para la creación de indicadores de gestión del Servicio.
3. Implementar las mejoras necesarias basados en los resultados obtenidos.
4. Orientar a la Gerencia en la toma de decisiones para la adquisición de medicamentos y dispositivos médicos acorde al procedimiento establecido para la evaluación de en la inclusión de nuevos o retiro de medicamentos y dispositivos médicos del listado básico institucional.

**ARTICULO TERCERO.** El Comité de Farmacia y Terapéutica, estará conformado por:

### Integrantes

Gerente de la ESE Hospital Regional de Monquirá, quien lo presidirá.  
Subgerente Científico, quien, en ausencia del gerente, actuará como Presidente.  
Subgerente Administrativo y Financiero  
Líder del Servicio Farmacéutico (Químico Farmacéutico)  
Coordinación de Enfermería  
Líder de Calidad  
Referente de Seguridad del Paciente

### Invitados con voz, sin voto:

Líder de Laboratorio Clínico  
Líder de Reactivovigilancia  
Líder de Tecnovigilancia (Ingeniero Biomédico)

**PARAGRAFO:** En caso de requerirse la asistencia de otro servidor o colaborador operativo de la institución, o de otros servicios para analizar alguna situación particular (incluidos representantes de servicios tercerizados o proveedores) al comité de Farmacia y Terapéutica, podrá contarse con su asistencia en calidad de invitado, teniendo derecho a voz exclusivamente. Los invitados deberán ser convocados en los mismos términos que los miembros.

**ARTICULO CUARTO: QUORUM:** El Comité de Farmacia y Terapéutica se instalará y deliberará con la mitad más uno de sus integrantes; en todo caso, las determinaciones se deberán aprobar con la mitad más uno de sus integrantes activos en la reunión, siempre y cuando tengan derecho a voz y voto, en tanto los invitados solo tendrán derecho a voz, más no a voto.

**ARTICULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ** Son funciones del Comité de Farmacia y Terapéutica:



1. Formular las políticas sobre medicamentos y dispositivos médicos en la Institución Salud en relación con la prescripción, dispensación, administración, sistema de distribución, uso y control y establecer los mecanismos de implementación y vigilancia de estas.
2. Definir la metodología para la inclusión y/o exclusión de medicamentos y dispositivos médicos, con la participación de profesionales de la salud afines y consolidar dicha información para recomendar la solicitud de inclusión y/o exclusión de medicamentos y dispositivos médicos del listado básico institucional, Costos, Tarifas y Condiciones de operación para su adquisición al Comité de Compras, de acuerdo con el procedimiento definido para el efecto.
3. Definir el perfil farmacoterapéutico de acuerdo con las guías de práctica clínica para el tratamiento de las patologías más frecuentes en la institución.
4. Coordinar con el Comité de Infecciones de la Institución, el impacto, seguimiento y evaluación de los perfiles epidemiológicos institucionales y la eficacia de la terapia farmacológica instaurada en los casos especiales.
5. Analizar y responder las solicitudes de inclusión o exclusión de medicamentos del listado básico de la institución, de acuerdo con los resultados enviados por el Comité de Seguridad del Paciente, respecto al análisis realizado por la sospecha de la existencia de eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con los medicamentos y dispositivos médicos, los cuales fueron clasificados por los programas de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.
6. Elaborar y ejecutar las políticas necesarias para el control de la dispensación de aquellos insumos que presenten abuso en su empleo y/o desperdicio, realizando seguimiento a la pertinencia de las devoluciones, averías y daños respectivos.
7. Determinar los insumos y en especial los medicamentos y dispositivos médicos que harán parte del listado básico de la institución.
8. Actualizar el listado básico institucional cuando los cambios en la morbimortalidad y farmacoterapia así lo definan.

**ARTICULO SEXTO: PERIODICIDAD Y AUTOEVALUACION DEL COMITÉ.** El Comité de Farmacia y Terapéutica se reunirá de manera ordinaria una vez al mes o en todo caso según las necesidades de la institución. De cada reunión que se realice se levantará acta donde se resume las decisiones tomadas, recomendaciones y tareas a realizar. Cada acta será archivada de forma consecutiva.

**PARAGRAFO 1:** El único miembro del comité de Farmacia y Terapéutica de la ESE Hospital Regional de Moniquirá, que podrá delegar su asistencia será el Gerente.

**PARAGRAFO 2:** El secretario del comité deberá enviar dos días (2) hábiles antes de la fecha establecida, el acta del comité anterior para que se previamente revisada por los integrantes de este.

**PARAGRAFO 3:** El comité deberá hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en el comité anterior. Los compromisos que no se cumplan en el tiempo establecido, se direccionará como incumplimiento y actos disciplinarios según corresponda por inasistencia o por no atender los compromisos en las fechas pactadas.

**ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIA:** La convocatoria para el comité de Farmacia y Terapéutica de la ESE Hospital Regional de Moniquirá, la realizará el Líder del Servicio Farmacéutico en su condición de secretario técnico en coordinación con la presidencia del comité o el subgerente científico según corresponda. La convocatoria se hará mediante el correo electrónico institucional de cada uno de los integrantes e invitados de este, con por lo menos 2 días hábiles de anterioridad. Así mismo, deberá recopilar las evidencias de los compromisos adquiridos en el anterior comité con el fin de ser socializados en el siguiente comité.

**ARTICULO OCTAVO: SECRETARIA.** La secretaria técnica será ejercida por el Líder del Servicio Farmacéutico, quien tendrá las funciones de elabora las actas, su archivo y custodia luego de la aprobación por parte de los miembros del comité.

**ARTÍCULO NOVENO: DE LAS ACTAS:** El Líder del Servicio Farmacéutico elaborará las actas. Las actas deben contener como mínimo el desarrollo ejecutivo de la reunión, las decisiones adoptadas, seguimiento a compromisos, compromisos pactados y seguimiento a POA. Las actas serán suscritas por el presidente y secretario.

**PARAGRAFO:** El Líder del Servicio Farmacéutico enviará copia del Acta aprobada a la oficina de calidad con el fin de realizar seguimiento a los compromisos adquiridos.



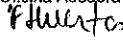

**ARTÍCULO DECIMO:** El secretario técnico del comité deberá elaborar propuesta de Plan operativo Anual (POA), el cual será concertado con el comité en pleno y deberá ser enviado a las oficinas de planeación y calidad para su respectiva validación en conformidad con el direccionamiento estratégico de la entidad.

**ARTICULO DECIMO VIGENCIA y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Monquirá a los veintisiete (24) días del mes de Agosto de 2023



**LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS**  
GERENTE

Validó: Karin Milena Gamba Ferrucho / Subgerente Científico   
Revisó: Diego Fernando Rivera Castro / Jefe Oficina Asesora de Planeación   
Revisó: Francisco Huertas / Líder de calidad   
Revisó: Javier Flechas / Líder Jurídico   
Proyectó: Rafael Bermúdez Bastos, Químico Farmacéutico 